



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:19 horas del día 21 de agosto de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas el **ACUERDO CEPE/TAM/059-2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A MARICELA RAMOS SALAZAR, HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA, ANTONIO II AMARO CHACON, ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA, ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNANDEZ, LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES Y ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ, ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES EN TAMAULIPAS.** -----

----- JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ, Secretario Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas. ----- DOY FE -----


JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACUERDO CEPE/TAM/059-2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A, MARICELA RAMOS SALAZAR, HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA, ANTONIO II AMARO CHACON, ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA, ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ, LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES Y ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTÍNEZ, QUIENES SON ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA ELEGIR POPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL Y ESTATAL; ASI COMO LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, PERIODO 2025-2028 A CELEBRARSE EL 7 DE AGOSTO DE 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 de octubre del 2022 fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo 2022-2025.

SEGUNDO.- El 9 de junio de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025-2028, a celebrarse el 29 de noviembre del 2025.

TERCERO.- El 20 de junio de 2025, el Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, en su sesión extraordinaria, aprobó la Convocatoria para la Asamblea Estatal a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2025, a efecto de elegir a los Consejeros Nacionales y Consejeros Estatales del PAN para el periodo 2025-2028.

CUARTO.- El 30 de julio del 2025 el Comité Ejecutivo Nacional emitió las Providencias del Presidente, mediante la cual se sustituyen a 2 integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2023-2026.

QUINTO.- El 24 de julio de 2025, el Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, en su sesión ordinaria, convocó supletoriamente a la celebración de Asambleas Municipales el 31 de agosto de 2025 en los siguientes Municipios: Llera, Gómez Farías, Padilla, Ocampo, Xicoténcatl, Miquihuana, Antigua Morelos, Abasolo, Casas, San Fernando, Bustamante, Méndez, González, Matamoros y Nuevo Morelos y el 7 de septiembre de 2025 en los municipios de: Ciudad Madero,

Gustavo Díaz Ordaz, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Reynosa, Río Bravo, Camargo, Jaumave, Nuevo Laredo; el 14 de septiembre de 2025 en los siguientes municipios: Mante El, Soto la Marina, Aldama, Altamira, Tampico, Miguel Alemán y Güemez, a efecto de elegir propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal periodo 2022-2025, Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2022-2025.

SEXTO.- El 31 de julio de 2025, el Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, en su sesión extraordinaria, aprobó la modificación de las celebraciones de las Asambleas Municipales para celebrarse el 14 de septiembre de 2025 en los siguientes Municipios: Reynosa, Miquihuana y Abasolo.

SEPTIMO.- El 1 de agosto de 2025 el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó las PROVIDENCIAS emitidas por el Presidente Nacional, mediante las cuales autorizó las Convocatorias y las normas complementarias para las Asambleas Municipales del Estado de Tamaulipas a celebrarse los días 31 de agosto y 7 de septiembre de 2025, para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal periodo 2025-2028; Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal; así como la Presidencia, Secretaria General e integrantes de Comités Directivos Municipales periodo 2025-2028; el 1 de agosto de 2025 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional también realizó la publicación de las PROVIDENCIAS referidas en los estrados físicos y electrónicos.

OCTAVO.- A partir de la publicación de las aludidas PROVIDENCIAS, se inició el periodo de registro de los aspirantes al Consejo Nacional, Consejo Estatal y Presidencias, Secretarías Generales e integrantes de los Comités Directivos Municipales, teniendo como último día de registro el 18 de agosto del presente año en los municipios de Ciudad Madero, Gustavo Díaz Ordáz, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Río Bravo, Camargo, Jaumave, Nuevo Laredo.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 párrafo segundo de las Normas Complementarias, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Los numerales 22 y 23 de las Normas Complementarias, dispone que para registrarse como persona aspirante a candidata/o a **Consejero Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas**, deben presentarse los siguientes documentos:

NUM.	REQUISITOS
1	Militancia de por lo menos 5 años de antigüedad, a la fecha en que se celebrará la Asamblea Estatal (Captura de pantalla del RNM)
2	Solicitud de registro para participar en la elección de aspirante al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 01)
3	Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los 3 años anteriores a la elección del Consejo Estatal, (Anexo 02)
4	Copia de la constancia de la aprobación de la evaluación correspondiente , emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN
5	Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (Anexo 03)

6	Original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista Nacional, Estatal o Municipal para acreditar el cumplimiento de haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular.
7	Estar al corriente en el pago de sus cuotas, carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan o en su caso por la o el Titular de la Tesorería del CDE o CEN según corresponda, para el caso de las y los Funcionarios y Servidores públicos en cargos emanados del PAN.
8	Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
9	Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

5. En ese orden de ideas, a las 13:30 horas del día **8 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Victoria, Tamaulipas** **MARICELA RAMOS SALAZAR** presentó de manera personal para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
MARICELA RAMOS SALAZAR	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

6. De igual manera a las 22:37 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas** **MARICELA RAMOS SALAZAR** presentó vía remota al correo electrónico **cdm_vallehermoso@hotmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
MARICELA RAMOS SALAZAR	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

7. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane**.
8. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **MARICELA RAMOS SALAZAR**, para que, **en el plazo de cuarenta y**

ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las inconsistencias encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **VICTORIA y VALLE HERMOSO**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”*.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asención Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

9. Ahora bien, a las 11:45 horas del día **16 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Rio Bravo, Tamaulipas HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA** presentó de manera personal para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

10. De igual manera a las 22:37 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA** presentó vía remota al correo electrónico **cdm_vallehermoso@hotmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

11. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane.**

12. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA**, para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **RIO BRAVO y VALLE HERMOSO**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”*.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asunción Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

13. Ahora bien, a las 9:00 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Camargo, Tamaulipas ANTONIO II AMARO CHACON** presentó vía remota al correo electrónico **camargo_pan@hotmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANTONIO II AMARO CHACON	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

14. De igual manera a las 12:10 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas** **ANTONIO II AMARO CHACON** presentó vía remota al correo electrónico **nvo.laredopan@gmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANTONIO II AMARO CHACON	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

15. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane**.

16. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **ANTONIO II AMARO CHACON**, para que, en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **CAMARGO y NUEVO LAREDO**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”*, de igual manera se le previene para que en el mismo plazo **PRESENTE EN ORIGINAL LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS VÍA REMOTA**.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asunción Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral

31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

17. Ahora bien, a las 12:06 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA** presentó vía remota al correo electrónico **nvo.laredopan@gmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

18. De igual manera a las 23:06 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA** presentó vía remota al correo electrónico **cdmpandiazordaz@gmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

19. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane**.
20. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **ANGELA VIRGUNIA GUEVARA REYNAGA**, para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **NUEVO LAREDO y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá*

*hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”, de igual manera se le previene para que en el mismo plazo **PRESENTE EN ORIGINAL LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS VÍA REMOTA.***

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asención Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

21. Ahora bien, a las 13:33 horas del día **14 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Victoria, Tamaulipas ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ** presentó de manera presencial, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

22. De igual manera a las 16:20 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Jaumave, Tamaulipas ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ** presentó de manera supletoria ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

23. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane.**

24. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ**, para que, en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **VICTORIA y JAUMAVE**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”*.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asunción Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

25. A las 14:00 horas del día **16 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Rio Bravo, Tamaulipas LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES** presentó vía remota al correo electrónico **cdmriobravopan@gmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

26. De igual manera a las 10:30 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, la aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Jaumave, Tamaulipas LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES** presentó vía remota al correo electrónico **panjaumave@outlook.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
------------------------------	-------------------------	--------------------------------

LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4
-------------------------------	-------------------	---

27. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane.**

28. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES**, para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias y omisiones encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **RIO BRAVO y JAUMAVE**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos...”*, de igual manera se le previene para que en el mismo plazo **PRESENTE EN ORIGINAL LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS VÍA REMOTA** además de lo siguiente:

7	Estar al corriente en el pago de sus cuotas, carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan o en su caso por la o el Titular del a Tesorería del CDE o CEN según corresponda, para el caso de las y los Funcionarios y Servidores públicos en cargos emanados del PAN.
8	Fotografía en formato digital.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asunción Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral

31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

29. A las 13:50 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Jaumave, Tamaulipas ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTÍNEZ** presentó vía remota al correo electrónico **panjaumave@outlook.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANGEL ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

30. De igual manera a las 20:10 horas del día **18 de agosto de dos mil veinticinco**, el aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional por el municipio de **Rio Bravo, Tamaulipas ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTÍNEZ** presentó vía remota al correo electrónico **cdmriobravopan@gmail.com**, para su registro los siguientes documentos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS:
ANGEL ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 enumerados en el CONSIDERANDO 4

31. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas las subsane**.

32. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a **ANGEL ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ**, para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las inconsistencias y omisiones encontradas en su registro, que en el presente caso es para el efecto de que **SEÑALE EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL**, lo anterior en virtud de que se cuenta con registro en los municipios de **RIO BRAVO y JAUMAVE**; circunstancia que contraviene lo señalado en el punto 30 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, que en lo que aquí interesa establece: *“30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en*

días distintos...”, de igual manera se le previene para que en el mismo plazo **PRESENTE EN ORIGINAL LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PRESENTADOS VÍA REMOTA.**

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, mismo que deberá hacerlo llegar ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asención Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 párrafo cuarto de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se previene a **ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ, MARICELA RAMOS SALAZAR, HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA, ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTÍNEZ, LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES, ANTONIO II AMARO CHACON Y ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA,** quienes son aspirantes a consejeros estatales, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas, ubicada dentro de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, calle Venustiano Carranza, Colonia Asención Gómez, Número 547, C.P.87040 Cd. Victoria, Tamaulipas, respectivamente las omisiones señaladas en los considerandos del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 31 párrafo 2 de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Tamaulipas, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante los correos electrónicos señalados durante sus registros:

ASPIRANTE	CORREO ELECTRONICO
MARICELA RAMOS SALAZAR	maricela.rsa@gmail.com
HUGO HORACIO GARZA SALDAÑA	hugogarzas@hotmail.com
ANTONIO II AMARO CHACON	lic.antonio.amaro@outlook.com

ANGELA VIRGINIA GUEVARA REYNAGA	angela.guevara2012@gmail.com
ZULEYMA GUADALUPE ARROYO HERNÁNDEZ	zuleymaarroyo@gmail.com
LINA LUCRECIA SANTILLAN REYES	pansantillan@live.com.mx
ANGEL ENRIQUE RAMIREZ MARTÍNEZ	angel.vinculacion@gmail.com

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

QUINTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por unanimidad de votos, el 21 de agosto de dos mil veinticinco.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ
Presidente



NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT
Comisionada



LIDIA YANETTE CEPEDA RODRIGUEZ
Comisionada



JESÙS GUSTAVO GARCÍA RODRÍGUEZ
Secretario Técnico